

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00020, indicándose que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que manifiesta la renuncia al poder.

Se encuentra pendiente que la parte demandante cumpla con el requerimiento realizado mediante auto del 26 de septiembre de 2023, a fin de resolver suspensión del proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 490
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00020
DEMANDANTE: AFIANZAFONDOS S.A.S
DEMANDADO: SINDY VIVIANA SUAREZ OCAMPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso, y advertido que el apoderado allegó memorial en el que presenta renuncia al poder conferido, es del caso indicar que el artículo 76 del CGP, establece que:

"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Es así que, revisados los documentos aportados con la solicitud referida, se observa que el profesional del derecho, cumplió con el requisito de enviar la comunicación correspondiente a su poderdante;

razón por la que habrá de aceptarse la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal respectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandante quien es una persona jurídica, queda sin representación judicial, habrá de requerirse AFIANZA FONDOS S.A.S para que designe nuevo mandatario dentro del proceso y además para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3d2f1d0c09488031c6f8993800bf7984bb56cbd7d7a4897704f32656e4a71d**

Documento generado en 22/11/2023 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>